



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N.º 116726

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Leidy Natalia Meza Toro, en contra del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala Penal, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, verdad, justicia y reparación, no repetición, vida digna, acceso a la administración de justicia e igualdad.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicado 52001-60-00-485-2017-00214, adelantado en contra de Jhon Javier Aranda Gómez, Esteban López Erazo, Marcelino Mestizo Méndez y Cristian Jonathan López Daza, ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, por hechos relacionados con el secuestro y muerte de *José Elvino Meza*.

Igualmente, se observa necesario vincular a las Alcaldías y a los Comandantes de Policía de los municipios de La Unión y Leiva, del departamento de Nariño, al igual que al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto.

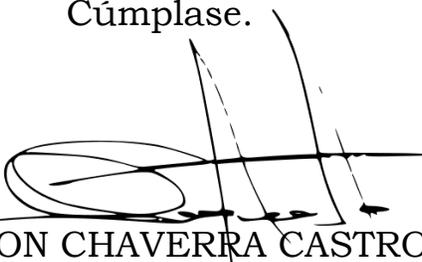
Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el reclamo constitucional involucra al Tribunal Superior de Pasto.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas y demás vinculadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria